Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Acción de Tutela No. 2020-0624.
Sentencia de Primera Instancia

Accionante: Alejandro Martínez Herrera.
Accionada: Seguros Bolívar S.A.

En consideración a lo manifestado y lo solicitado por el accionante, en escrito remitido al Juzgado el día de hoy, 13 de noviembre hogaño a la hora de las 11:43 a.m., en el que manifestó que "*...solicit[a] el desistimiento de la presente acción de tutela toda vez que la sociedad accionada, mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020, en respuesta a la tutela interpuesta, dio respuesta y remitió todos los documentos solicitados mediante el derecho de petición objeto de la presente acción. Por lo anterior y atendiendo que a la fecha no hay vulneración alguna de mi derecho fundamental de petición, reitero respetuosamente mi solicitud de desistimiento de la acción de tutela interpuesta*.", y con fundamento en el inciso segundo del art. 26 del Decreto 2591 de 1991, lo mismo que en la interpretación que sobre el mismo ha establecido la H. Corte Constitucional, en el sentido que "El desistimiento en la acción de tutela es procedente durante el trámite de las instancias, y siempre que se refiera a intereses personales del peticionario."[1], –Subraya añadida-, el Juzgado,

Resuelve:

Primero.- Aceptar el desistimiento que frente a la acción de tutela de la referencia presentó el señor **Alejandro Martínez Herrera.**

Segundo.- Notificar esta decisión a la entidad accionada, por el medio más expedito y eficaz.-

Tercero.- Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.-

Notifíquese y Cúmplase,

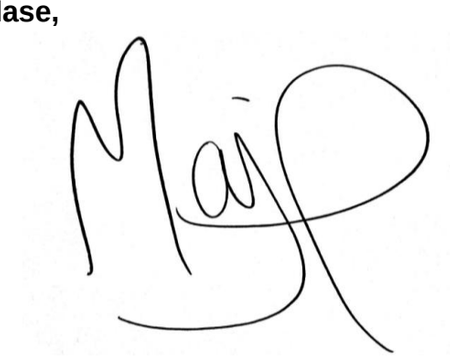

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAER

[1] C. Const, T-376/2012, M. Calle.